



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 587-2024-R-CU-UDH.

Huánuco, 26 de abril de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 099-2024-VRI-UDH, de fecha 22 de marzo del 2024, el Dr. Uladislao Zevallos Acosta, vicerrector de investigación de la Universidad de Huánuco (UDH), remite el Reglamento General de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UDH. Esta entrega responde a la necesidad de adaptación a las nuevas exigencias y retos en el ámbito investigativo. En este sentido, el Vicerrectorado de Investigación ha asumido el compromiso de revisar y actualizar dicho reglamento. El propósito de este proceso es fortalecer y mejorar la infraestructura que soporta las actividades de investigación en nuestra institución; por lo tanto, solicita la revisión y aprobación del Reglamento General de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, para lo cual, adjunta, como referencia, el Oficio N° 005-2024-DGI-UDH, de la dirección de gestión en la investigación de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

### SE RESUELVE:

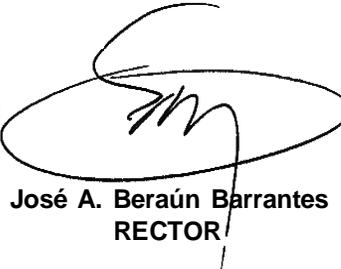
**Artículo único.- APROBAR**, a partir de la fecha, el **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad de Huánuco, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Carlos O. Meléndez Martínez  
SECRETARIO GENERAL



  
José A. Beraún Barrantes  
RECTOR

**Distribución:** Rectorado/Vicerrectorados/Facultades/EPG/Of. Personal/R.Informática/G.Calidad/Of.Matricula/Archivo.

CMM



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



VICERRECTORADO DE  
**INVESTIGACIÓN**



# **REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

Huánuco 2024

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

## Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN IDiett.....	4
CAPÍTULO 1. DE LA ESTRUCTURA .....	4
CAPÍTULO 2. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	20
CAPÍTULO 3. INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO .....	21
CAPÍTULO 4. DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
TÍTULO III. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN .....	21
CAPÍTULO ÚNICO. INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN .....	21
TÍTULO IV. COMPONENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	22
CAPÍTULO 1. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN .....	22
CAPÍTULO 2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	26
TÍTULO V. RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	27
CAPÍTULO ÚNICO. RECURSO HUMANO PARA ACTIVIDADES IDiett .....	27
TÍTULO VI. PROMOCIÓN DE LA IDiett.....	30
CAPÍTULO 1. MODELO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA .....	30
CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES IDiett.....	31
TÍTULO VII. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN E INTEGRIDAD CIENTÍFICA .....	31
CAPÍTULO 1. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	31
CAPÍTULO 1. COMITÉ DE ETICA EN LA INVESTIGACIÓN E INTEGRIDAD CIENTIFICA	32
TÍTULO VIII. REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	34
CAPÍTULO 1. REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	34
CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PERIÓDICAS.....	35
CAPÍTULO 3. PROPIEDAD INTELECTUAL .....	35
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.....	35

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto del reglamento**

El presente reglamento tiene por finalidad fomentar, regular, orientar, coordinar y organizar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento y de transferencia tecnológica (IDiett) en la Universidad de Huánuco.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente comprende a todo el personal docente, investigador, estudiante, administrativo o externo vinculado con actividades de IDiett en La Universidad.

#### **Artículo 3. Marco legal**

- a) Constitución Política del Perú. (Artículo 18).
- b) Ley general de educación N° 28044.
- c) Ley Universitaria N° 3022.
- d) Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- e) Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH.
- f) Ley N° 28613, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnología (CONCYTEC).
- g) Decreto Ley N° 25868, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – (INDECOPI).
- h) Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822 del 23 de abril de 1996).
- i) Resolución del Consejo Directivo N°033-2016 SUNEDU - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.

#### **Artículo 4. Investigación en la Universidad de Huánuco**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad de Huánuco (UDH) y busca priorizar la solución de los problemas mediante la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología de acuerdo con la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en solucionar problemas de la realidad nacional.

Se desarrolla a través de la Oficina de Ética en la Investigación e Integridad Científica (OETIIC) Oficina de Promoción de la IDiett (OPI), la Oficina de Gestión de Proyectos y Soporte de la Investigación (OGEPSI) y la Oficina de Transferencia de Tecnología, Innovación y Emprendimiento (OTTIE) y la Oficina de Editorial Universitaria (OEU) en pregrado y posgrado, así como en sede y filial.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

**Artículo 5. Principios éticos y de integridad de la investigación**

Todas las actividades científicas deben conducir en bases a los siguientes principios éticos y de integridad científica:

- a) Integridad
- b) Honestidad intelectual
- c) Objetividad
- d) Veracidad
- e) Transparencia
- f) Responsabilidad
- g) Respeto de la vida, medio ambiente y respeto de la biodiversidad

**Artículo 6. Objetivos de la investigación**

- a) Generar competencias investigativas en los estudiantes de pregrado y posgrado para proponer soluciones a los problemas de la sociedad y sector productivo del entorno local, regional, nacional e internacional.
- b) Producir nuevos conocimientos en los distintos campos de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la investigación básica, aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento en la comunidad universitaria.
- c) Promover la vinculación e intercambio académico, científico, tecnológico y la innovación con Universidades, empresas y el estado para solucionar problemas locales, regionales, nacionales e internacionales.
- d) Elevar el nivel académico investigativo de la Universidad y aumentar la producción científica y tecnológica en nuestra Región, a fin de posicionarnos en los rankings nacionales e internacionales.

## **TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN IDiett**

### **CAPÍTULO 1. DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 7. Vicerrectorado de Investigación**

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es la instancia superior que regula las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica en la UDH.

**Artículo 8. Funciones y/o atribuciones del Vicerrectorado de Investigación**

Son funciones o atribuciones del VRI:

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología en la Universidad.
- b) Proponer, liderar y participar en las modificaciones de los siguientes documentos:
  - Plan estratégico de la Universidad en materia de IDiett.
  - Las líneas de investigación de la Universidad.
  - Políticas de IDiett de la UDH.
  - Presupuesto IDiett de la UDH
  - Reglamento de IDiett de la UDH
- c) Representar a la UDH en temas IDiett.
- d) Proponer, generar y gestionar los convenios con instituciones vinculadas a IDiett a nivel nacional e internacional.
- e) Generar, regular y monitorear el sistema de incentivos a la publicación y generación de producción intelectual de docentes e investigadores.
- f) Coordinar con el Vicerrectorado Académico (VRA) la medición de competencias vinculadas a la IDiett en los Programas Académicos (PA).
- g) Coordinar con el VRA la adecuada conducción de los cursos que generen los productos necesarios para la obtención de grados y título en pre y postgrado, de la competencia general de IDiett en los planes de estudio de todos los PA.
- h) Promover normar y gestionar concursos y convocatorias IDiett internos para estudiantes de pregrado y posgrado.
- i) Promover la generación de recursos económicos para la UDH a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de IDiett, así como de la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- j) Reconocer a los miembros de la comunidad universitaria por trabajos de impacto en las distintas actividades de IDiett.
- k) Emitir constancia de publicación para los alumnos de posgrado.
- l) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados.
- m) Supervisar las actividades de IDiett con la finalidad de garantizar la calidad, ética e impacto de las mismas, así como su concordancia con la misión y metas establecidas por las políticas de la Universidad.
- n) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las actividades IDiett.
- o) Promover la vinculación Universidad – Empresa – Gobierno.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- p) Elevar al Consejo Universitario y Consejo Directivo de la Universidad el plan anual IDiETT y el presupuesto anual a las diferentes áreas respectivamente.
- q) Aprobar planes de trabajo de todos los órganos del VRI.
- r) Proponer al director y responsables de las oficinas dependientes del VRI para su designación al cargo.
- s) Velar el cumplimiento de las publicaciones generadas en el año sabático.
- t) Aprobar la constitución de las unidades y grupos de investigación, así como promover su creación y fortalecimiento.
- u) Otras atribuciones que el estado o ley le asignen, así como el estatuto de la UDH.
- v) Firmar acuerdos y/o convenios específicos relacionados al IDiETT.

**Artículo 9.                   Secretaría Administrativa**

La Secretaría Administrativa del VRI es el órgano de apoyo de este vicerrectorado, responsable de dar asistencia administrativa a los organismos del VRI, dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 10.               Funciones de la Secretaría Administrativa**

- a) Gestionar los procesos administrativos que faciliten la labor del VRI.
- b) Preparar la agenda, concertar citas y el material pertinente del VRI.
- c) Redactar la documentación de acuerdo a las instrucciones del VRI.
- d) Citar a sesiones de comisiones de trabajo a los responsables de los órganos dependientes del VRI.
- e) Recibir, clasificar, registrar y dar trámite a la documentación del despacho del VRI.
- f) Atender, derivar y responder a consultas relacionadas al VRI.
- g) Mantener actualizado y ordenado el archivo y la documentación administrativa del VRI.
- h) Informar y orientar a los usuarios sobre las gestiones que deben realizar, respecto a trámites que vinculen al VRI.
- i) Velar por la seguridad y conservación del archivo documentario, bienes y materiales del VRI.
- j) Dar seguimiento y control a la ejecución eficiente de los procesos administrativos del VRI.
- k) Elaborar el cuadro de requerimientos y necesidades por los órganos de apoyo del VRI.
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones, normativas y regulaciones establecidas por el VRI.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- m) Ejecutar la redacción del boletín informativo anual con todas las actividades IDiett realizadas, informes técnicos para atender a instancias internas y externas que los requieran.
- n) Participar en las reuniones de VRI transcribiendo acuerdo y elaborando las actas para su divulgación y cumplimiento.
- o) Realizar otras funciones afines al cargo que le sean asignadas por el VRI.
- p) Actualizar el inventario y el estado de los activos tangibles del VRI, alimentado por la OGEPSI, laboratorios de investigación y desarrollo y las unidades de investigación.

**Artículo 11. Dependencias del Vicerrectorado de Investigación**

Dependen del Vicerrectorado de Investigación:

1. La Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett.
2. Los órganos de apoyo en la investigación (oficinas y coordinaciones).
3. Unidades de Investigación

**Artículo 12. Dirección de Gestión y Promoción del IDiett (DGP IDiett)**

La Dirección de Gestión y Promoción de la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica (DGP IDiett) tiene a su cargo la gestión integral de la investigación a través de la coordinación y liderazgo de la labor investigativa, científica, humanística, tecnológica, de innovación, transferencia tecnológica, así como su vinculación con los sectores académicos, productivos y estratégicos. Depende jerárquicamente del VRI.

**Artículo 13. Funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del IDiett**

Son funciones de la DGP IDiett:

- a) Evaluar y garantizar el cumplimiento de la política general de la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología en la UDH.
- b) Garantizar el cumplimiento de las directivas de competencia del VRI.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar las normas, procesos, procedimientos y formatos de la investigación con fines investigación formativa, graduación y de titulación en UDH.
- d) Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación de la Universidad.
- e) Elaborar y supervisar el presupuesto de la DGP IDiett.
- f) Supervisar las funciones del personal de los órganos de apoyo y unidades de investigación VRI para cumplir con la misión y objetivos.
- g) Supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo de los órganos de apoyo y unidades de investigación del VRI.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- h) Difundir los resultados de las investigaciones que financia y/o administra la Universidad.
- i) Supervisar y emitir informes y/o indicadores sobre la producción IDiett de la Universidad.
- j) Promover el incremento de movilizaciones y pasantías de docentes y estudiantes con fines de investigación.
- k) Evaluar y emitir opinión, sobre la asignación de fondos concursables y no concursables, ante el Consejo Directivo de la UDH.
- l) Supervisar la organización y la coordinación de los proyectos de investigación.
- m) Promover la formulación de proyectos con financiamiento externo y acompañamiento a unidades y grupos de investigación.
- n) Asistir a los docentes y estudiantes en la formulación de proyectos IDiett que van a ser desarrollados al interior de la UDH; así como proyectos que son subvencionados íntegramente por la universidad con fondos concursables.
- o) Evaluar y emitir opinión al VRI sobre la constitución de las unidades y grupos de investigación.
- p) Evaluar las solicitudes para el pago de bonificación por productividad IDiett conforme a las directivas y normas internas.
- q) Evaluar la clasificación de los docentes y personal investigador en el RENACYT, así como proponer medidas estratégicas para la incorporación progresiva de docentes y personal investigador en tal registro.
- r) Evaluar, supervisar y asegurar la adecuada implementación de la competencia general de investigación en los planes de estudio de todos los PA.
- s) Supervisar la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica.
- t) Supervisar la implementación y adquisición de herramientas digitales y programas informáticos para la investigación.
- u) Generar e implementar estrategias de acercamiento, con fines de gestión y promoción IDiett entre la Universidad – Empresa – Gobierno.
- v) Definir los procesos de difusión, visibilidad y medición de la calidad de la producción IDiett de la UDH.
- w) Promover el desarrollo de la innovación a nivel de la comunidad universitaria.
- x) Promover estrategias para el desarrollo de la conducta responsable y ética en actividades IDiett en la comunidad Universidad.
- y) Generar eventos científicos (jornadas, congresos, seminarios, etc.) a nivel de Universidad, que incluyen la exposición y evaluación de trabajos de investigación.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- z) Reemplazar en las funciones del Vicerrector de Investigación, cuando éste se encuentre de licencia o impedido por algún motivo de fuerza mayor.

**Artículo 14. Órganos de apoyo del Vicerrectorado de Investigación**

Para el ejercicio de sus funciones el VRI cuenta con los siguientes órganos de apoyo:

1. Oficinas
2. Coordinaciones

Las oficinas y coordinaciones están dirigidas por un jefe o coordinador bajo la supervisión del Director (a) de Gestión y Promoción del IDiett.

**Artículo 15. Coordinación de la IDiett en la filial Leoncio Prado**

La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica, en la filial Leoncio Prado (CIDiett - LP) tiene a su cargo el desarrollo y la coordinación de las actividades investigativas en la filial, en articulación con las dependencias del VRI (unidades de investigación, órganos de apoyo, laboratorios de investigación y desarrollo).

**Artículo 16. Funciones de la Coordinación de la IDiett en la filial Leoncio Prado**

Son funciones de la Coordinación de la IDiett en la filial Leoncio Prado:

- a) Garantizar el cumplimiento de las directivas de competencia del VRI, en la filial Leoncio Prado.
- b) Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo de los órganos de apoyo del VRI, en las actividades relacionadas en la filial Leoncio Prado.
- c) Gestionar los procesos administrativos que faciliten la labor de investigación en la filial Leoncio Prado.
- d) Informar y orientar a los usuarios sobre las gestiones que deben realizar, respecto a trámites que vinculen al VRI.
- e) Ejecutar la redacción del boletín informativo anual de la filial Leoncio Prado con todas las actividades IDiett realizadas, así como informes técnicos para atender a instancias internas y externas que los requieran.
- f) Elaborar, proponer y ejecutar el “Plan anual de investigación en la filial Leoncio Prado” en coordinación con los órganos de apoyo y unidades de investigación del VRI.
- g) Proponer, revisar y medir el impacto de las líneas de investigación de la Universidad en la Filial Leoncio Prado.
- h) Coordinar con OPI la creación y fortalecimiento unidades de investigación en la Filial Leoncio Prado.
- i) Promover la participación de la comunidad Universitaria de la filial Leoncio Prado en las convocatorias IDiett internas y externas.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- j) Supervisar y emitir informes y/o indicadores sobre la producción IDiett de la comunidad universitaria en la filial Leoncio Prado.
- k) Garantizar la adecuada implementación de la competencia general de investigación en los planes de estudio de todos los Programas Académicos en la filial Leoncio Prado.
- l) Promover y supervisar las actividades IDiett de la comunidad universitaria de la UDH filial Leoncio Prado.
- m) Organizar reuniones periódicas con los coordinadores de filial Leoncio Prado para difundir y promover las actividades IDiett.
- n) Convocar a sesiones de trabajo y/o coordinación con los responsables de las dependencias del VRI.
- o) Coordinar con el área de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica el fomento y generación de PI y su transferencia en la filial Leoncio Prado a través de estrategias que garanticen su impacto en la región.
- p) Difundir las actividades y resultados de IDiett en la comunidad universitaria en la Filial Leoncio Prado mediante plataformas virtuales u otros mecanismos que causen impacto en su difusión, y en coordinación con los órganos de apoyo del VRI.
- q) Coordinar y ejecutar las estrategias y actividades de innovación y emprendimiento, con fines de impulsar y fortalecer el ecosistema innovador y emprendedor en la Provincia Leoncio Prado.

**Artículo 17. Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica (OETIIC)**

La Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica (OETIIC) tiene como objetivo principal generar mayor conocimiento e interés en la implementación y el desarrollo de la ética de la investigación y la integridad científica. Tiene a su cargo la conformación del Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica, garantizando su cumplimiento ético en las funciones que se le asigne.

**Artículo 18. Funciones de la Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica**

La Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica (OETIIC), tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios éticos en todos los procesos de investigación.
- b) Promoción de la integridad científica en toda la comunidad universitaria
- c) Generar estrategias y mecanismo para la prevención de casos de mala conducta científica (manipulación, fabricación, falsificación, plagio, compra y venta de autoría, autoría honorífica, entre otros).
- d) Aprobar los documentos de gestión y planificación del CETIIC.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- e) Establecer mecanismos para garantizar el compromiso e integridad de los investigadores en todo el procesos de la investigación.
- f) Brindar asistencia técnica a la actividad evaluativa de proyectos de investigación que realiza el Comité de Ética de la Investigación e Integridad científica (CETIIC)
- g) Diseña, ejecuta y supervisa capacitaciones sobre la implementación de los principios de ética de la investigación y de integridad científica en la formulación de proyectos de investigación
- h) Realiza monitoreos éticos a los proyectos que han sido previamente revisados por el CETIIC, Asimismo puede solicitar información pertinente sobre el procesos investigativo.
- i) Conformación del Comité de Ética de la Investigación e Integridad científica
- j) Evaluar y promover los aspectos metodológicos, éticos y legales de los proyectos de investigación y salvaguardar de los derechos de los participantes en la investigación
- k) Orientar y dar pautas al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto aspectos éticos de la investigación en seres humanos, con animales o con ecosistemas o medio ambiente.
- l) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.
- m) Desarrollar actividades de investigación y capacitación en el ámbito de su competencia dirigida entre otros, a los miembros del CETIIC y la comunidad universitaria.
- n) Establecer actividades de difusión del CETIIC en el ámbito académico y científico.
- o) Proponer documentos normativos vinculados en el ámbito de su competencia.
- p) Llevar el registro de los proyectos de investigación sometidos a su consideración, elaborar y actualizar las bases de datos correspondientes y brindar información sobre el estado de los proyectos de investigación.
- q) Otras funciones que se establezcan en las normativas internas a fines.

**Artículo 19. Oficina de Gestión de Proyectos y Soporte de la Investigación (OGEPSI)**

La Oficina de Gestión de Proyectos y Soporte de la Investigación, tiene como misión brindar soporte en la gestión de proyectos IDi, así como en las tecnologías de información relacionadas con las actividades IDiETT. Un objetivo primordial de esta oficina es el fomento de la participación en fondos concursables internos y externos de proyectos de IDiETT; con el fin de contribuir en la solución de desafíos regionales y/o nacionales.

**Artículo 20. Funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos y Soporte de la Investigación**

Son funciones de la Oficina de Gestión de Proyectos y Soporte de la Investigación.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- r) Supervisar las funciones del personal de la OGEPSI para cumplir con la misión de la oficina.
- s) Elaborar, sustentar y ejecutar el plan operativo anual de la oficina.

***Sobre los proyectos investigación***

- t) Organizar, diseñar, dirigir, ejecutar y supervisar los concursos y/o convocatorias de proyectos de investigación y desarrollo financiados por la UDH para fortalecer el ecosistema científico - académico, así como para asegurar el cumplimiento técnico y financiero de las bases.
- u) Elaborar en coordinación con los órganos de apoyo del VRI, las bases de fondos concursables internos y realizar las convocatorias anuales respectivas, así como de la evaluación, selección y publicación de los resultados de las propuestas presentadas.
- v) Supervisar las actividades de los proyectos de investigación financiados por la UDH, así como la publicación de los resultados en una revista científica indizada. En caso de productos patentables derivarlos al área correspondiente.
- w) Supervisar y asegurar la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo, financiados con fondos externos, con el fin de asegurar el cumplimiento técnico y financiero según bases.
- x) Conformar un comité de evaluadores para realizar los procesos de evaluación ciega de proyectos de investigación financiados con fondos UDH.
- y) Promover, coordinar y supervisar toda actividad relacionada con la participación de la comunidad universitaria en la postulación a fondos concursables externos nacionales e internacionales, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos de las bases.
- z) Promover, difundir y capacitar para la participación de la comunidad universitaria en las convocatorias de fondos concursables, internos y externos, siempre dentro de las líneas de investigación vigentes de la UDH.
- aa) Coordinar con el equipo de investigación el desarrollo de las actividades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de investigación.
- bb) Brindar orientación, soporte administrativo para la gestión de los proyectos de investigación financiados con fondos externos e internos, así como monitorear y supervisar su desarrollo.
- cc) Coordinar con abastecimiento las compras de los equipos, bienes duraderos, materiales e insumos de proyectos investigación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas por el investigador.
- dd) Coordinar los presupuestos de los proyectos de investigación internos UDH, con el área financiera para la ejecución y cumplimiento de los objetivos.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- ee) Coordinar las actividades de los proyectos de investigación UDH con los laboratorios de investigación e innovación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos UDH.
- ff) Promover los resultados de los proyectos de investigación en la sociedad civil, empresas y organizaciones del Estado para dar a conocer el conocimiento científico y técnico, los cuales pueden ser aplicados a políticas públicas y a la resolución de problemas sociales.
- gg) Canalizar los resultados de los proyectos de investigación a las áreas respectivas de publicaciones y patentes, incubadora de empresas (EMPRENDE UDH) según sea el caso.
- hh) Promover y hacer seguimiento a las acciones de los convenios de cooperación interinstitucional vinculados a actividades de investigación y transferencia tecnológica para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y transferencia del ecosistema científico-académico de la UDH.
- ii) Promover proyectos de investigación vinculados a los programas que desarrolla la UDH con las comunidades del entorno y relacionados a la protección del medio ambiente.
- jj) Actualizar el inventario y el estado de los activos tangibles de los proyectos de investigación financiados con fondos internos y externos en la Plataforma de Sistema de Gestión de Proyectos (SIGEP), con el fin de optimizar el uso y asignación adecuada de los recursos.

### ***Sobre Soporte TI***

- a) Apoyar y brindar soporte a los órganos de apoyo del VRI, en el control administrativo y requerimiento de las suscripciones y programas informáticos.
- b) Implementar, supervisar y garantizar el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad de la información.
- c) Administración y soporte de las cuentas del software de similitud.
- d) Capacitación sobre el uso adecuado del software de similitud hacia los usuarios.
- e) Control y supervisión de uso adecuado de cuentas del software de similitud.
- f) Administrar el repositorio Institucional, ingresar los metadatos de trabajos / tesis para la obtención de grados y títulos asegurando su correcta visualización en el portal web.
- g) Brindar soporte sobre los contenidos y la información en las diferentes secciones de la página web del VRI, la plataforma Tu Coach UDH, la plataforma SIGEP y otras plataformas del VRI, con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento, visualización y cumplimiento de metas.
- h) Coordinar con los órganos de apoyo del VRI, para generar contenido de calidad que alimente a todas las plataformas del VRI.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- i) Generar copias de seguridad de la información contenida en la plataforma de repositorio institucional, página web del VRI, la plataforma Tu Coach UDH, la plataforma SIGEP y otras plataformas del VRI,
- j) Verificar el ingreso de información de producción científica en el portal PERÚ CRISS, para asegurar su difusión y su correcta visualización.
- k) Verificar el adecuado registro de datos de docentes y personal administrativo con filiación UDH en las cuentas digitales de investigación como ORCID, CTI Vitae, Google académico, entre otros que el VRI considere pertinente.
- l) Generar un reporte estadístico de uso de plataformas del VRI.
- m) Otras funciones que se establezcan de los documentos afines.

**Artículo 21. Oficina de Transferencia de Tecnológica, Innovación y Emprendimiento (OTTIE)**

La Oficina de Transferencia Tecnológica, Innovación y Emprendimiento (OTTIE) tiene como objetivos:

1. Promover la transferencia de conocimientos, tecnologías y productos elaborados en la UDH a organizaciones de los sectores público y privado, potenciando los beneficios de las actividades científicas y académicas.
2. Promover la cultura de innovación y emprendimiento con base científico tecnológica en la comunidad universitaria.

Su misión es crear y mantener un ecosistema de vigilancia, desarrollo y protección de la propiedad intelectual, innovación y emprendimiento; generada por la comunidad universitaria que permita establecer una cultura de transferencia tecnológica y emprendedora activa para el beneficio de la Universidad y su entorno.

**Artículo 22. Funciones de la Oficina de Transferencia de tecnología, Innovación y Emprendimiento**

Son funciones de la OTTIE:

- a) Elaborar, sustentar y ejecutar el plan operativo anual de la oficina.

***Sobre transferencia de tecnología y propiedad intelectual***

- b) Supervisar las funciones del personal de la OTTIE para cumplir con la misión de la oficina.
- c) Promover y fortalecer la cultura de desarrollo tecnológico y de propiedad intelectual en el ecosistema científico-académico para tener un entorno sostenible de generación de patentes, diseño industrial, derechos de autor entre otros.
- d) Diseñar, gestionar y ejecutar los concursos de patentes financiados por la UDH, así como asegurar el cumplimiento técnico y financiero de las bases.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- e) Vigilar la tecnología y la propiedad intelectual desarrollada en los trabajos de investigación, artículos académicos, tesis y cursos de carrera para encontrar material con el potencial de ser protegido como propiedad intelectual.
- f) Promover y hacer seguimiento a las acciones de los convenios de cooperación interinstitucional (nacional o internacional) vinculados a actividades de transferencia tecnológica para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y transferencia del ecosistema científico-académico de la UDH.
- g) Crear mecanismos para facilitar la comercialización de la propiedad intelectual que se desarrolla en UDH.
- h) Ser el nexo entre el sector público y privado para presentar las propuestas de desarrollo realizadas en la UDH.
- i) Crear y gestionar el espacio y equipos (herramientas y máquinas) óptimos para el prototipado de ideas que conlleven a la prueba de concepto de la propiedad intelectual.
- j) Coordinar con EMPRENDE UDH el desarrollo de start-ups y/o spin-off usando la propiedad intelectual de UDH, para contribuir al crecimiento de las capacidades de innovación y emprendimiento de la comunidad universitaria.
- k) Coordinar los desembolsos para las solicitudes de registro de propiedad intelectual de la comunidad científica-académica a INDECOPI.
- l) Orientar sobre el proceso de registro de propiedad intelectual en todas sus etapas.
- m) Coordinar con el área legal VRI la subsanación de las observaciones de INDECOPI de las solicitudes de registro.
- n) Orientar y capacitar a los docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado sobre los derechos de propiedad intelectual y herramientas de asesoramiento durante el proceso de investigación y/o innovación, desde la concepción de una idea hasta la comercialización del producto para proteger los resultados de la investigación y desarrollo.
- o) Promover difundir, registrar y hacer seguimiento de los proyectos de propiedad intelectual desarrollados y presentados por la comunidad universitaria de la UDH, hasta su resolución por la entidad encargada.
- p) Coordinar con la OGEPSI para las convocatorias con fondos concursables internos de desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento, así como de la evaluación, selección y publicación de los resultados de las propuestas presentadas.
- q) otras que formen parte de su reglamento interno.

***Sobre innovación, marketing y divulgación científica***

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- a) Diseñar, supervisar e implementar estrategias para la captación y fidelización de la comunidad universitaria y actores de interés en la ejecución de actividades IDiett.
- b) Brindar, capacitar, fomentar y evaluar el uso o utilización de herramientas ágiles en todos los órganos de apoyo, áreas y dependencias del VRI, con el fin de garantizar la innovación en sus procesos buscando optimizar recursos y garantizar las metas.
- c) Diseñar, supervisar e implementar estrategias para el posicionamiento de la UDH en actividades IDiett.
- d) Crear contenido de valor y administrar los medios digitales (redes sociales entre otros) que promuevan las actividades IDiett, garantizando su adecuada difusión e impacto.
- e) Generar y fomentar espacios formales y no formales para la integración de la comunidad universitaria en las actividades IDiett.
- f) Diseñar, supervisar e implementar estrategias que permitan convertir en accesible el conocimiento científico y viralizarlo para toda la sociedad.
- g) Ofrecer la información necesaria para que la sociedad adquiera una opinión sobre cuestiones relacionadas con los avances de la ciencia en la Universidad y sus repercusiones.

***Sobre la Incubadora de empresas EMPRENDE UDH***

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de sus propias pequeñas y microempresas.
- b) Participar en los eventos de innovación y emprendimiento que promueve la Universidad de Huánuco.
- c) Destinar los recursos de la incubadora al desarrollo y consolidación de nuevos emprendimientos innovadores y de base científico tecnológico.
- d) Vincular estratégicamente con los diferentes actores del ecosistema para fortalecer la red empresarial de la incubadora.
- e) Difundir y promover la marca y actividades de Emprende UDH a nivel local, regional y nacional.
- f) Fortalecer la red de mentores para guiar con éxito a los emprendedores de diferentes programas de emprendimiento.
- g) Establecer estrategias para fidelizar al equipo de Emprende UDH (mentores, equipo de gestión y comités) mediante sistemas de recompensas (reconocimiento, acceso a pasantías, etc.), comunicación asertiva y constante, reuniones amenas y visibilidad en los medios digitales de la incubadora, entre otras.
- h) Otras funciones establecidas en reglamento de la incubadora de empresas EMPRENDE UDH.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

***Sobre generación de bienes y servicios***

- i) Diseñar, implementar y evaluar modelos de negocios derivados de los resultados de las actividades IDiett, con el fin de generar recursos, con fines de fortalecer las actividades de investigación en la comunidad universitaria.
- j) Establecer a través de la transferencia de conocimientos modelos de negocios para la generación de recursos con fines de fortalecer las actividades de investigación en la comunidad universitaria.

**Artículo 23. Oficina de Promoción de la IDiett (OPI)**

La Oficina de Promoción de la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica (OPI) tiene como misión lograr la sostenibilidad de las actividades IDiett en la Universidad, mediante la promoción, creación y fortalecimiento de las unidades, grupos y centros de investigación en función de las áreas y líneas de investigación vigentes de la UDH, así mismo esta oficina esta encargada de dirigir, diseñar y supervisar estrategias para la investigación formativa en la Universidad.

**Artículo 24. Funciones de Oficina de Promoción de la IDiett**

La Oficina de Promoción de la IDiett tiene las siguientes funciones:

***Sobre Unidades de Investigación***

- a) Evaluar y supervisar el plan de investigación de las unidades de investigación y laboratorios de investigación e innovación, con el fin de garantizar el cumplimiento de metas de producción y actividades de investigación.
- b) Promover y supervisar la actividad investigativa en docentes y estudiantes de las unidades de investigación y de los laboratorios de investigación e innovación.
- c) Promover, diseñar y ejecutar estrategias para la constitución de las unidades de investigación, así como promover su crecimiento y fortalecimiento.
- d) Garantizar una adecuada gestión de los proyectos de IDiett, relacionada a la integración de los recursos, actividades y resultados.
- e) Diseñar e implementar estrategias para mejorar la calidad de los trabajos de investigación, tesis de pregrado e incrementar sus publicaciones en revistas científicas indizadas. Buscar que los contenidos de las tesis están orientados a una línea de investigación y a la solución de problemas de la región.
- f) Promover, difundir y capacitar a las unidades de investigación en la participación de convocatorias de fondos concursables, internos y externos, siempre dentro de las líneas de investigación de la UDH.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- g) Evaluar y supervisar las actividades de investigación de las unidades de investigación, considerando el plan de contingencia y riesgos realizado por el responsable de la Unidad de Investigación.
- h) Revisión y medición de las líneas de investigación de la Universidad de forma periódica.
- i) Proponer la generación de nuevas líneas de investigación emergentes en función a la oferta de la Universidad y la demanda del sector productivo y social de la región y el País.
- j) Brindar soporte administrativo y logístico a las unidades y laboratorios dedicados a investigación e innovación en coordinación con la OGEPSI.
- k) Supervisar el inventario y el estado de los activos tangibles de las unidades y laboratorios de investigación e innovación del VRI, con el fin de optimizar el uso y asignación adecuada de los recursos.
- l) Evalúa las actividades o estrategias referidas al incremento de movilizaciones y pasantías de docentes y estudiantes con fines de investigación, desarrollo e innovación.
- m) Evaluar la producción de los grupos de investigación y centros de investigación, considerando el tiempo y criterios para dicha evaluación.

***Sobre investigación formativa***

- a) Proponer, supervisar y ejecutar estrategias para la formación efectiva y ética de los alumnos de pregrado y posgrado de la UDH, en temas relacionados al IDiETT.
- b) Supervisar y estar en comunicación permanente con los coordinadores de cada programa académico el adecuado cumplimiento de la competencia investigativa de los planes de estudio de cada programa académico.
- c) Proponer la competencia investigativa de los planes de estudio de cada programa académico.
- d) Evaluar, supervisar y capacitar a los docentes y/o actores que implementan la competencia investigativa de los planes de estudio en cada programa académico.
- e) Fomentar, diseñar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades estrategias para la consolidación de semilleros de investigación de los diferentes PA de la Universidad.
- f) Organiza, diseña y supervisa los concursos periódicos para reconocer a las mejores tesis de pregrado y posgrado de las diferentes carreras profesionales con fines de publicación.
- g) Otras funciones que se asignen en el reglamento o normativas internas.

La Universidad generará eventos científicos (jornadas, congresos, seminarios, etc.) a nivel de universidad o por determinadas carreras o campos científicos, que incluyen la exposición y evaluación de trabajos de investigación.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

Estos serán calendarizados en coordinación con los actores involucrados (Facultad, Programas Académicos, Unidades de Investigación, organizaciones externas, etc.).

**Artículo 25. Oficina de Editorial Universitaria UDH**

La Oficina Editorial Universitaria UDH, tiene como misión de editar y difundir la producción intelectual de investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad, así como de académicos y autores en general.

**Artículo 26. Funciones de la Oficina Editorial Universitaria UDH**

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad a su cargo, considerando los objetivos, metas, el presupuesto y las acciones de capacitación, supervisando su ejecución, reportando su avance y elevando el informe final correspondiente.
- b) Fortalecer la gestión editorial con cada equipo editorial de las cinco revistas de la universidad.
- c) Garantizar el cumplimiento del proceso editorial de los manuscritos postulados a las revistas científicas de la Universidad.
- d) Mantener actualizado el equipo editorial de las revistas científicas de la Universidad.
- e) Elaborar normas y reglamentos concernientes al registro, publicación de los docentes e investigadores a la política y gestión editorial.
- f) Visibilizar la producción y eventos científicos de la UDH, así como la actualización y el seguimiento de estas. Asimismo, se encarga de gestionar las plataformas y programas con la finalidad de incrementar la visibilidad de estas actividades.
- g) Indizar y mantener actualizado los artículos de las revistas científicas de la UDH para asegurar su publicación en las bases de datos correspondientes.
- h) Participar en las ferias, congresos u otros eventos científicos con el material publicado por la Universidad de Huánuco.
- i) Orientar a la comunidad universitaria, sobre la viabilidad de la publicación de sus trabajos de investigación en las diferentes bases de datos.
- j) Elaborar informes periódicos del cumplimiento de los indicadores vinculados a su área.
- k) Formular y proponer la política de publicaciones de la Universidad en coordinación con el VRI y otros órganos pertinentes.
- l) Promover el intercambio de revistas, libros y otras publicaciones con otras instituciones; y participar y/u organizar ferias de libros y/o revistas con autorización del VRI.
- m) Coordinar con Relaciones Internacionales para la generación de cooperación con revisores, editoriales y/o universidades nacionales e internacionales para la publicación de libros y revistas.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- n) Efectuar el depósito legal de las obras que publique en la Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte aplicable.
- o) Otras funciones que le sean encomendadas por el VRI, que estén dentro de su ámbito de responsabilidad.

## **CAPÍTULO 2. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

El financiamiento de la investigación puede ser directo (monetario) o indirecto (recursos humanos, equipamiento, infraestructura, gestión, logística, insumos, horas asignadas entre otros). El financiamiento monetario puede ser a través de la asignación directa de la Universidad o por fondos concursables externos.

### **Artículo 27. Convocatorias a fondos concursables internos**

La Universidad pone a disposición fondos concursables periódicas para la comunidad universitaria. Las bases de cada concurso son aprobadas y difundidas a la comunidad universitaria por la Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett.

### **Artículo 28. Fondos concursables externos**

La Universidad, a través de sus investigaciones, participa en fondos concursables externos nacionales o internacionales, como institución solicitante o asociada, con financiamiento monetario o no monetario. Todas las propuestas en la que exista un financiamiento monetario deberán ser vinculadas a las líneas de investigación vigentes y contar con la aprobación del VRI.

Antes de decidir la participación de la Universidad en algún concurso o convocatoria externa se debe contar con la aprobación de la Dirección de Gestión y Promoción de IDiett, la cual evaluará el proyecto en función de la continuidad, desarrollo o potenciamiento de las líneas de investigación, la producción científica, la formación de recursos humanos y equipamiento nuevo que generará el proyecto.

### **Artículo 29. Pago por derecho de publicación**

La UDH, con la finalidad de promover las publicaciones de calidad y alto impacto, a través del VRI, financia el pago por derecho de publicaciones de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS y WOS (CiteScore o Scimago Journal Rank). Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes, estudiantes o administrativos.

La intención de solicitar este beneficio deberá ser comunicado con anticipación al Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett, mostrando evidencias de que la futura publicación a ser presentada proviene de un proyecto en ejecución con fondos propios y/o concursables.

### **Artículo 30. Generación de recursos de las actividades IDiett**

El VRI puede generar recursos a través de la comercialización de bienes y servicios productos de las actividades de investigación o la transferencia de conocimientos, los recursos obtenidos serán

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

prioritariamente destinados a promover las actividades IDiett, implementando y garantizando los mejores mecanismos para la gestión de estos recursos.

### **CAPÍTULO 3. INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

#### **Artículo 31. Reconocimiento de la investigación y desarrollo**

La UDH reconoce e incentiva la actividad científica de calidad mediante otorgamiento de premios y diplomas de reconocimiento a destacada labor científica.

#### **Artículo 32. Bono por publicación en revistas científicas**

Con la finalidad de promover y premiar las publicaciones en revistas de alto impacto, la UDH concede un bono por publicación al personal docente, investigador o administrativo. Los requisitos y condiciones para estos pagos están establecidos por las normativas internas respectivas.

La correcta filiación de la Universidad es Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú, siempre en español, pudiendo incluir la Facultad, Programa Académico, Unidad de Investigación o área al que pertenecen los investigadores.

El incentivo sólo podrá ser efectivo luego de la verificación, por parte de la Dirección de Gestión y Promoción del IDiett, del documento con correcta afiliación en la base de datos seleccionada y demás información registrada en el portal web del VRI.

#### **Artículo 33. Bono por propiedad intelectual**

Con la finalidad de promover y premiar la generación de propiedad intelectual, la UDH concede un bono por otorgamiento de propiedad intelectual, por el órgano competente, al personal docente. Los requisitos y condiciones para estos pagos están establecidos por las normativas internas respectivas.

### **CAPÍTULO 4. DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 34. Difusión de la investigación**

Es responsabilidad del VRI y de la comunidad universitaria la publicación de los resultados producto de actividades IDiett; a través de las plataformas virtuales, el repositorio institucional o la Oficina de Editorial Universitaria.

## **TÍTULO III. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO. INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACIÓN**

La Universidad de Huánuco cuenta con espacios físicos, laboratorios y unidades de investigación, para la producción de investigación, desarrollo e innovación. La infraestructura se encuentra a

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

disposición de los grupos, centros, institutos y redes de investigación para la producción de conocimiento.

**Artículo 35. Laboratorios de investigación y desarrollo**

La Universidad de Huánuco cuenta con laboratorios de investigación y desarrollo para la realización de actividades IDiett.

Los equipos, muebles e insumos son propiedad de la Universidad de Huánuco, que serán asignados según necesidad a los grupos, centros o institutos de investigación o investigador en particular por la Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett.

**Artículo 36. Gestión de los laboratorios de investigación y desarrollo**

Cada laboratorio de investigación y desarrollo cuenta con un responsable de laboratorio de investigación que depende del VRI.

El responsable del laboratorio de investigación y desarrollo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de los laboratorios de investigación y desarrollo, considerando los objetivos, metas, el presupuesto y las acciones de capacitación, supervisando su ejecución, reportando su avance y elevando el informe final correspondiente.
- b) Gestionar los equipos, muebles e insumos.
- c) Elaborar, ejecutar y supervisar las actividades según el manual de uso, procedimiento, protocolo de manejo de residuos y de seguridad del laboratorio de investigación.
- d) Realizar y mantener actualizado el inventario del estado de los equipos, materiales e insumos del laboratorio.
- e) Realizar las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento de los laboratorios (solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e infraestructura).
- f) Llevar un registro del uso del laboratorio, personas que tienen acceso, proyectos y publicaciones vinculadas.
- g) Participar en fondos concursables internos y/o externos según las líneas de investigación de la UDH.

## **TÍTULO IV. COMPONENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO 1. UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 37. Unidades de Investigación**

Las Unidades de Investigación son los órganos responsables de fomentar, planificar y conducir la investigación, tanto en el ámbito docente como de estudiantes, orientando, evaluando y controlando la ejecución y avances de los proyectos IDiett en cada una de las carreras profesionales.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

El responsable de cada Unidad de Investigación es un docente de la Universidad de Huánuco con grado de maestro o doctor, elegido a propuesta del Decano y aprobado por el VRI mediante una resolución.

La Unidad de Investigación está conformada por semilleros, grupos, centros, institutos de investigación y redes de investigación.

### **Artículo 38. Funciones de las Unidades de Investigación**

Son funciones de las Unidades de Investigación:

- a) Cumplir con el reglamento general de investigación y otras normativas internas que el vicerrectorado disponga.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de las Unidades de Investigación por cada Facultad; considerando los objetivos, metas, presupuesto y las acciones de capacitación, supervisando su ejecución, reportando su avance y elevando el informe final correspondiente a la Oficina de Promoción de la IDiETT (OPI).
- c) Promover la formación de los semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación, asimismo apoyar en el proceso de su constitución.
- d) Informar continuamente a la Oficina de Promoción de la IDiETT (OPI) las actividades de su materia de competencia.
- e) Trabajar las actividades IDiETT en coordinación continua con la Oficina de Promoción de la IDiETT (OPI) las cuales serán supervisadas por Dirección de Gestión y Promoción de la IDiETT.
- f) Organizar y dirigir las actividades de IDiETT en las Facultades.
- g) Participar en las reuniones, capacitaciones o talleres realizados por el VRI
- h) Coordinar el desarrollo de la IDiETT de los PA.
- i) Promover la difusión de resultados de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, mediante estrategias que garanticen su impacto en la difusión (eventos IDiETT, congresos, etc).
- j) Conducir, supervisar y evaluar las actividades de investigación relacionadas a cada proyecto con fondos internos y/o externos.
- k) Llevar un registro detallado de los proyectos de investigación ejecutados con fondos internos o externos; asimismo, un registro de publicaciones en revistas indizadas en Scielo, WoS o Scopus de las investigaciones realizadas por los grupos, centros, institutos y redes de investigación.
- l) Reportar periódicamente, los proyectos y sus avances de los semilleros, grupos, centros, institutos o redes de investigación a la Oficina de Promoción de la IDiETT (OPI).

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- m) Participar en la formación de los docentes investigadores de cada Facultad.
- n) Promover el incremento de movilizaciones y pasantías de docentes y estudiantes con fines de investigación.
- o) Promover el fortalecimiento de capacidades científicas y metodológicas de los docentes, estudiantes y egresados (tesistas) que son integrantes de los semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación.
- p) Apoyar a los grupos, centros, institutos y redes de investigación en la postulación a fondos internos y externos.
- q) Promover la participación de los docentes, estudiantes y/o egresados (tesistas) en los grupos, centros, institutos y redes de investigación.
- r) Actualizar el inventario y el estado de los activos tangibles asignados a las Unidades de Investigación.
- s) Ejecutar concursos periódicos para reconocer a las mejores tesis de pregrado y posgrado de las diferentes carreras profesionales con fines de publicación.
- t) Otras funciones establecidas en el reglamento de Unidades de Investigación.

#### **Artículo 39. Semilleros de Investigación**

Los Semilleros de Investigación, son el elemento dinamizador de la investigación formativa en todas las carreras profesionales para desarrollar el talento humano con capacidad de producir conocimiento, lograr un aprendizaje autónomo y posibilitar su actualización continua.

Es la comunidad de aprendizaje, donde confluyen estudiantes de pregrado, docentes y egresados de diferentes disciplinas con la finalidad de buscar una formación integral en investigación

Los Semilleros de Investigación son creados a partir de la convocatoria del VRI y se encuentra encaminado por un tutor investigador, quién deberá presentar una solicitud de inscripción a la Oficina de Gestión y Promoción de la IDiett, siendo dicha oficina la que emitirá al Vicerrector de Investigación; el mismo que reconoce, formaliza y registra la inscripción del semillero con una resolución.

La conformación, evaluación y funciones de los semilleros de investigación se encuentran regulados en el reglamento de Semilleros de Investigación.

#### **Artículo 40. Grupos de Investigación**

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de la Universidad de Huánuco. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar las actividades IDiett.

Su constitución, categorización y evaluación se encuentra a cargo de la Oficina de Gestión Promoción de la IDiett.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos internos.

Los grupos de investigación constituidos son categorizados en base al grado de madurez de su línea de investigación:

- a) Consolidado.
- b) Por consolidar.
- c) Emergente.

Asimismo, el proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, luego de su constitución

#### **Artículo 41. Centros de Investigación y/o Desarrollo**

Es aquel que tiene entre sus principales actividades la IDiETT en una o más campos del conocimiento. Además, realizan entrenamiento de capital humano para la investigación y la difusión de los resultados de sus investigaciones. Está conformado por mínimo dos grupos de investigación y están orientados al desarrollo de líneas de investigación.

Asimismo, el proceso de evaluación de un centro de investigación se encuentra regulado por el reglamento de Unidades de Investigación.

#### **Artículo 42. Institutos de Investigación**

El Instituto de Investigación es el encargado de promover, coordinar y supervisar las actividades de investigación que se desarrollen en los Programas Académicos de la Universidad de Huánuco. Tiene un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento.

Tiene las siguientes funciones:

Consolidar y mantener actualizado el registro de proyectos de investigación en ejecución en cualquiera de sus modalidades.

Los Institutos de Investigación se encuentran conformados por Grupos de Investigación consolidados, que formaron parte de uno o más centros de investigación, que desarrollan las líneas de investigación del instituto.

La constitución de un Instituto de Investigación implica la fusión de diversos centros de investigación para su integración con miras a alcanzar una complementariedad sinérgica.

Los Institutos de Investigación acreditan que sus Grupos de Investigación consolidados desarrollan diversas líneas del conocimiento y que sean complementarios, con la finalidad de formar un equipo interdisciplinar y multidisciplinar.

La dirección del Instituto de Investigación está a cargo de un investigador con habilidades de gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con grado académico de doctor y registrado como investigador RENACYT.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

Asimismo, el proceso de evaluación de un centro de investigación es cada 5 años, luego de su constitución.

#### **Artículo 43. Redes de Investigación**

Las Redes de Investigación son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación, pertenecientes a 3 o más instituciones públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, con líneas de investigación afines; las actividades científicas o tecnológicas que desarrollan están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés.

Su objetivo principal es el intercambio de conocimientos entre sus integrantes y la potencia de la cooperación.

Las Redes de Investigación tienen como meta la formación de nuevos investigadores, facilitar, asimismo facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

## **CAPÍTULO 2. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 44. Generalidades**

Una línea de investigación (LI) es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

Las líneas de investigación deberán estar relacionadas con las áreas priorizadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

#### **Artículo 45. Identificación de las LI**

La identificación de las líneas de investigación es el proceso para orientar los esfuerzos de los investigadores a temas de interés regional o nacional. Con tal de maximizar los beneficios sociales a partir de la distribución eficiente de los recursos disponibles y mejorar significativamente el impacto que esta generación del conocimiento o innovación tecnológica pudiera generar.

#### **Artículo 46. Categorización de las LI**

La categorización de las líneas de investigación permite determinar el grado de madurez de una línea de investigación, así como el impacto de las investigaciones. Siendo importante este proceso para identificar las fortalezas en investigación en ciencia y tecnología de la Universidad de Huánuco.

#### **Artículo 47. Priorización de las LI**

La priorización de las líneas de investigación es el proceso donde el VRI determina cuáles son las líneas de investigación que se desea impulsar con mayor énfasis y que pueden tener mayor impacto en la región y proyección nacional; dicho proceso de priorización se lleva a cabo con el fin de dirigir

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

esfuerzos y asignar recursos de manera más eficiente en la gestión y desarrollo de dichas investigaciones.

**Artículo 48. Comité ad hoc de las Líneas de Investigación**

El VRI puede conformar un Comité ad hoc, para que lleve a cabo la priorización de las líneas de investigación, el mismo que debe estar constituido por:

- a) Dos representantes de la institución con experiencia en investigación científica o tecnológica, uno de los cuales lo preside.
- b) Un representante del gobierno regional con conocimiento en IDiett.
- c) Un representante del sector empresarial de la región con conocimiento en IDiett.
- d) Un representante de una universidad externa, con experiencia destacada en investigación científica o tecnológica.
- e) Un representante de gobierno de la Universidad de Huánuco.

**Artículo 49. Evaluación de las Líneas de Investigación**

La evaluación de las líneas de investigación permite declarar su continuidad o cese; asimismo determinar la necesidad de modificarlas o de incorporar nuevas líneas de investigación.

Dicha evaluación de las líneas de investigación liderada por el VRI se realiza a nivel institucional cada tres años y consiste en la actualización de la identificación y una nueva categorización de las líneas de investigación.

## **TÍTULO V. RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO. RECURSO HUMANO PARA ACTIVIDADES IDiett**

**Artículo 50. Clasificación del Recurso Humano para Actividades IDiett**

La clasificación del recurso humano (RRHH) para realizar actividades IDiett, se encuentra dividido en las siguientes categorías y subcategorías:

***Investigador docente:***

Es aquel docente de la Universidad a tiempo completo o parcial y clasificado de la siguiente forma:

- a) Docente investigador.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- b) Docente por consolidarse como investigador.
- c) Docente emergente en investigación.

***Investigador no docente:***

Es aquel investigador con o sin vínculo laboral con la Universidad, pero que realiza labores investigativas a nombre de la UDH, se clasifica de la siguiente forma:

- a) Investigador adjunto.
- b) Investigador visitante o invitado.
- c) Asistente de investigación.
- d) Alumnos ayudantes para la investigación.

***Personal administrativo y de apoyo a la investigación:***

Es aquel personal técnico, que se encarga de actividades administrativas y de apoyo a la gestión IDiett.

El RRHH para la investigación puede estar adscrito al VRI o una unidad académica; sin embargo, en todo lo concerniente a su actividad investigativa, el RRHH para la investigación depende y es supervisado por el VRI.

La selección, contratación y el régimen del RRHH para la investigación se rige por las normas legales vigentes y por la normativa interna de la UDH.

Por conveniencias para la gestión de la investigación, el VRI puede proponer la creación de nuevas categorías de RRHH para la investigación.

**Artículo 51. Docente investigador**

Es aquel docente RENACYT, a tiempo completo o parcial, que se dedica principalmente a la transferencia y generación de conocimiento e innovación, a través de las actividades de investigación y desarrollo. Cumple con labores de investigación como publicaciones de artículos, de libros o capítulos de libros, innovaciones patentables, asesoría de tesis, participación en proyectos de investigación internos o externos a la Universidad, presentación en congresos, entre otras actividades IDiett.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 52. Actividad del docente investigador**

En todo lo concerniente a su actividad investigativa, el docente investigador depende y es supervisado por el VRI.

La contratación y el régimen del docente investigador se rige por las normas legales vigentes y por las normas internas de la UDH. Todo lo no contemplado por las normas internas será resuelto por el VRI.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

**Artículo 53. Docente por consolidarse como investigador**

El docente por consolidarse como investigador es aquel docente a tiempo parcial o completo que cuenta con algún producto resultado de actividades de investigación (publicación en bases de datos indizadas a Scielo, Scopus, Web of Science o patentes), pero que aún no cumple con los puntos para lograr su clasificación como RENACYT.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación de los docentes por consolidarse como investigador son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 54. Actividad del docente por consolidarse como investigador**

En todo lo concerniente a su actividad investigativa, el docente por consolidarse como investigador depende y es supervisado por el VRI.

La contratación y el régimen del docente por consolidarse como investigador se rige por las normas legales vigentes y por las normas internas de la UDH. Todo lo no contemplado por las normas internas será resuelto por el VRI.

**Artículo 55. Docente emergente como investigador**

El docente emergente como investigador es aquel docente a tiempo parcial o completo que aún no cuenta con algún producto resultado de actividades de investigación (publicación en bases de datos indizadas a Scielo, Scopus, Web of Science o patentes), pero que posee la predisposición para realizar estas actividades.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 56. Actividad del docente emergente como investigador**

En todo lo concerniente a su actividad investigativa, el docente emergente como investigador depende y es supervisado por el VRI.

La contratación y el régimen del docente investigador se rige por las normas legales vigentes y por las normas internas de la UDH. Todo lo no contemplado por las normas internas será resuelto por el VRI.

**Artículo 57. Investigador adjunto**

Investigador adjunto es el investigador RENACYT que está contratado para un proyecto de investigación y colabora dentro de un grupo o unidad de investigación, promoviendo la transferencia de conocimiento, su permanencia está limitada al desarrollo del proyecto.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 58. Investigador visitante o invitado**

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

Visitante o invitado es el investigador de reconocida trayectoria que realiza investigación como parte de una pasantía o de un proyecto de investigación.

Recibe un aporte no monetario de la UDH para la realización de sus actividades de investigación por un tiempo determinado.

La admisión de un investigador visitante es planteada por los directivos de su institución y aprobada por el Director(a) de Gestión y Promoción de la IDiett.

**Artículo 59. Asistente de investigación**

El asistente de investigación es el personal que coopera y apoya en la labor de investigación de un investigador, de una unidad o grupo de investigación. El asistente de investigación recibe un aporte no monetario de la UDH para la realización de sus actividades de investigación por un tiempo determinado.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 60. Alumnos ayudantes para la investigación.**

Son aquellos alumnos de pregrado y posgrado con perfil investigativo, que se incorporan a actividades IDiett de la Universidad. Para ello el VRI diseña, ejecuta y supervisa estrategias con el fin de promover su formación y reconocimiento en la labor investigativa.

Los requisitos, deberes, derechos y forma de evaluación son establecidos por las normas vigentes y las directivas internas de UDH.

**Artículo 61. Personal administrativo y de apoyo a la investigación**

Para el ejercicio de sus funciones el VRI cuenta con personal administrativo y de apoyo técnico encargado de la gestión y supervisión de la actividad de investigación en la UDH.

## **TÍTULO VI. PROMOCIÓN DE LA IDiett**

### **CAPÍTULO 1. MODELO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**Artículo 62. Definición**

Es la herramienta que guía para los Programas Académicos en la implementación de una estructura de fomento y fortalecimiento sostenible de la investigación formativa. Su fin es mejorar la organización de los PA para promover las investigación formativa de calidad y ética en la Universidad.

Este modelo forma parte del Plan de Investigación Formativa y consta de un número establecido de componentes, que serán ejecutados de forma articulada, con el fin de ayudar a mejorar las capacidades de la Universidad en investigación formativa.

**Artículo 63. Componentes del modelo**

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

Sobre los componentes del Modelo de Investigación Formativa, son aquellos factores asociados directamente con la adecuada gestión de la investigación formativa, están constituidos por subcomponentes o características. Los componentes del modelo son propuestos y establecidos por el VRI, previo diagnóstico del contexto.

**Artículo 64. Estadios del modelo**

El Modelo de investigación formativa establece una hoja de ruta para su implementación a través de estadios que orientan a cada Programa Académico sobre el estado de la gestión de la investigación formativa, así como al estado donde se debe llegar. Los estadios y la descripción de estos son establecidos por el VRI en el Plan de Investigación Formativa.

**CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES IDiett**

**Artículo 65. Sobre actividades IDiett**

Todas las actividades, mecanismos o estrategias relacionadas a la IDiett, que la comunidad universitaria proponga deberán ser notificadas a la DGP IDiett, antes de su implementación para ser evaluadas, aprobadas y supervisadas por el VRI, con el fin de trabajar articuladamente en la promoción de la IDiett, optimizar esfuerzos y recursos, así como velar por el prestigio institucional en materia IDiett.

**Artículo 66. Sobre los cursos IDiett**

Los cursos relacionados al IDiett dictados en cada programa académico deberán ser llevados de forma obligatoria y consecutiva por los alumnos, no se permite la asignación de estos cursos de forma paralelo, por ningún motivo o sustento alguno.

## **TÍTULO VII. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

**CAPÍTULO 1. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

**Artículo 67. Ética en la investigación**

La investigación científica en la Universidad se debe llevar a cabo respetando los principios éticos reconocidos universalmente, así como las normativas nacionales e internacionales y según lo estipulado en el código de ética de la Universidad.

Los investigadores se hacen responsables en forma íntegra de los contenidos de las propuestas y resultados de las investigaciones donde son autores, incluidos los estudiantes que participan en la investigación.

**Artículo 68. Integridad Científica**

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

La universidad reconoce que, por sus roles de formación de profesionales y de generación de conocimiento, debe realizar actividades formativas y de difusión de la integridad científica en la comunidad universitaria para la prevención de malas prácticas, tal y como se describe en el *Código de Ética en la Investigación e Integridad Científica*.

Toda falta que atente contra el *Código de Ética en la Investigación e Integridad Científica* de la Universidad deberá ser notificada a la Oficina de Ética en la Investigación e Integridad Científica (OETIIC), para la potencial evaluación del caso por el *Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica*. El *Reglamento del Comité de Ética en la investigación e Integridad Científica* describe con detalle los procesos de indagación y sanciones ante faltas.

## **CAPÍTULO 2. COMITÉ DE ETICA EN LA INVESTIGACIÓN E INTEGRIDAD CIENTIFICA**

### **Artículo 69. Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica**

El Comité de Ética de la Investigación e Integridad Científica (CETIIC) tiene como misión supervisar y garantizar el cumplimiento de las políticas y normas éticas y de integridad en la IDiETT. Asimismo, establece las normas de conducta, infracciones y sanciones para la comunidad universitaria que realiza investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la Universidad de Huánuco.

Toda investigación que sea realizada por los miembros de la Universidad, ya sea de forma exclusiva o en colaboración con otras instituciones y en donde se usen recursos (infraestructura, insumos, financiamiento, personal, entre otros) de la casa de estudios, debe ser registrada en la Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica previa evaluación y aprobación del Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica.

### **Artículo 70. Funciones del Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica**

Son funciones del Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica:

- a) Elaborar, formular y/o actualizar el Código de Ética en la Investigación e Integridad Científica.
- b) Elaborar, formular y/o actualizar Reglamento del Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica.
- c) Preparar los documentos de gestión y planificación del CETIIC.
- d) Aprobar, requerir modificaciones o desaprobar las actividades de investigación que se desarrollen dentro de una investigación.
- e) Requerir la información pertinente que será entregada a los sujetos de investigación como parte del proceso de consentimiento informado.
- f) Velar por los intereses de la institución, investigadores y población de estudio que deseen participar en actividades de investigación.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- g) Evaluar las enmiendas de los protocolos de investigación aprobados.
- h) Evaluar las condiciones de las instalaciones de los centros de investigación para la protección de las personas o sujetos de investigación
- i) Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes de seguridad remitidos por el investigador principal.
- j) Suspender la Investigación cuando se cuente con evidencia que los sujetos en investigación están expuestos a un riesgo no controlado que atente contra la vida, su salud, integridad y dignidad.
- k) Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el comité considere que pueden poner en riesgo la salud de la población.
- l) Coordinar con otros Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica del sector público o privado, para la protección de sujetos en investigación.
- m) Promover reuniones técnicas con los Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica de las instituciones de salud, con el fin de consensuar criterios para su mejor funcionamiento.
- n) Emitir constancias o certificados de aprobación de proyectos aprobados por el Comité de Ética en la Investigación e Integridad Científica.
- o) Supervisar las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría con el fin de garantizar las buenas prácticas científicas.
- p) Investigar los casos con sospecha de malas prácticas científicas.
- q) Establecer las sanciones respectivas en casos comprobados de malas prácticas científicas.
- r) Responder a las revistas científicas si estas solicitan información o informen sobre presuntas malas prácticas científicas en artículos científicos enviados por autores con filiación de la Universidad.
- s) Iniciar investigaciones sobre denuncias de malas prácticas de investigación planteadas por las revistas científicas a autores que hayan publicado artículos científicos con filiación de la Universidad.
- t) Fiscalizar el proceso investigativo para la obtención de grados y títulos de los estudiantes de pregrado y posgrado, considerandos a todos los actores involucrados.
- u) Fiscalizar el proceso investigativo de proyectos con financiamiento interno o externo, considerandos a todos los actores involucrados.
- v) Recibir y atender formalmente las denuncias y notificaciones de malas prácticas científicas enviadas por el CONCYTEC.

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

- w) Resguardar y promover que los Programas Académicos cumplan con las buenas prácticas para la realización de la investigación científica, normas de conductas responsable y fomentar las buenas prácticas en la mentoría.
- x) Otras funciones afines a las normativas vigentes.

## **TÍTULO VIII. REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO 1. REGISTRO, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 71. Generalidades**

La OGEPSI es la oficina responsable del proceso de registro, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación, el mismo que está definido en la directiva de gestión de proyectos.

#### **Artículo 72. Registro**

Toda investigación que sea realizada por miembros de la Universidad ya sea de forma exclusiva o en colaboración con otras instituciones y que use recursos de la universidad, debe ser registrada en la Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett, estos trabajos incluyen:

- a) Proyectos de investigación para obtener el grado de bachiller
- b) Proyectos de tesis de pregrado y posgrado
- c) Proyectos de investigación desarrollados exclusivamente por miembros de la universidad.
- d) Proyectos de investigación desarrollados por miembros de la Universidad en colaboración con investigadores de otras instituciones.

#### **Artículo 73. Revisión independiente**

Toda investigación registrada por la Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett tendrá que ser sometida a una revisión de originalidad. Luego de ello se derivará al comité de ética en la investigación para su evaluación.

#### **Artículo 74. Aprobación**

Después de que el trabajo de investigación sea autorizado por el comité de ética, la Dirección de Gestión y Promoción de la IDiett emitirá una aprobación final por un periodo determinado, brindando los permisos para el uso de los recursos de la Universidad solicitados para hacer investigación, previa coordinación con las áreas involucradas.

#### **Artículo 75. Seguimiento**

 <b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

La Dirección de Gestión y Promoción de la IDiETT realizará el seguimiento de cada proyecto aprobado registrando como mínimo el informe final de ejecución del proyecto, las publicaciones, tesis, patentes u otros productos obtenidos y los tiempos en los que sucedieron.

## **CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PERIÓDICAS**

### **Artículo 76. Definición**

La Universidad pública revistas científicas las cuales deben cumplir los estándares nacionales e intencionales en cuanto a los procesos de gestión editorial, ética en publicación, proceso de revisión por pares, así como la normativa vinculada a la citación de documentos.

Las revistas de la Universidad están disponibles en la página web y son administradas a través de la Editorial Universitaria de la UDH.

### **Artículo 77. Creación de revistas**

Para la creación de una nueva revista científica, esta debe estar adscrita a una facultad, debe tener reglamento, políticas editoriales y un plan de gestión y de indización a bases de datos nacionales e internacionales.

### **Artículo 78. Financiamiento**

El financiamiento de las revistas científicas de la Universidad se realizará a través del VRI.

El director de la revista y/o editores de la revista que son personal docente, investigador de la Universidad o investigador externo, podrán recibir una bonificación, reconocimiento o deducción del tiempo dedicado a la revista.

### **Artículo 79. Indización**

Toda revista de la Universidad debe tener un reglamento y plan de trabajo para su indización a bases de datos de su especialidad generales como Directorio Latindex, Catalogo Latindex 2.0, DOAJ, Scielo, Scopus y Web of Science y otros afines a la especialidad de la revista.

## **CAPÍTULO 3. PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Artículo 80. Generalidades**

Los productos generados a partir de la investigación, innovación y desarrollo están sujetos a normas nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual y derechos de autor, acogidas por la Universidad. Estas disposiciones se encuentran detalladas en el *Reglamento de Propiedad Intelectual*.

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** Los aspectos técnicos no contemplados en el presente Reglamento, que no impliquen cambios de fondo en el mismo, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a consideraciones y normativas vigentes en la materia.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>Código:</b> RGI-VRI-002
		<b>Versión:</b> 2.0
		<b>Fecha:</b> 11/04/2024

**Segunda.** El Vicerrectorado de Investigación revisará anualmente o cuando sea necesario, el presente Reglamento, pudiendo formular y proponer modificaciones.

**Tercera.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano correspondiente.